RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 789/2020.-

Fernando de la Mora, 26 de Mayo del 2020.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa ID 381.982 para **"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSE DECOUD DESDE POLICARPO CAÑETE HASTA TTE. ENCISO"**, y; ---

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 381.982 para "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSE DECOUD DESDE POLICARPO CAÑETE HASTA TTE. ENCISO"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 117/2020.----------

QUE, a los antecedentes se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Mayo de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

QUE, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

QUE, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 Cantidad mínima de oferentes establece:** ***"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con el mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de apertura de ofertas la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------**

QUE, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...////

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 789/2020.-

Fernando de la Mora, 26 de Mayo del 2020.-

...///

QUE, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

QUE, a través del dictamen Nº 29/2020 de fecha 22 de Mayo del 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Firma "M&C BUSSINES" con RUC Nº 3007180-1 representada la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, domiciliado en Ángel Torres Nº 512 c/ Monseñor Maricevich de la ciudad de Fernando de la Mora** para la realización de la obra de referencia y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. Nº 36º de la Ley 2051/03.----------

QUE, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSE DECOUD DESDE POLICARDIO CAÑETE HASTA TTE. ENCISO con ID: 381982						
Lote Total: Contrato Abierto: No : Abastecimiento simultáneo: No					M&C BUSSINES	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-004	Regularización con pavimentación asfáltica con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, en la calle José Decoud desde Policarpo Cañete hasta Tte. Enciso	Unidad Medida Global	1		0
1.1		maquinarias	Metros cuadrados	1.791	1.500	2.686.500
1.2		mano de obra	Metros cuadrados	1.791	1.980	3.546.180
1.3		concreto asfáltica	Metros cuadrados	1.791	47.000	84.177.000
1.4		emulsión asfáltica	Metros cuadrados	1.791	5.000	8.955.000
1.5		flete de concreto	Metros cuadrados	1.791	5.000	8.955.000
					Precio Total	108.319.680

QUE, a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora INTENDENCIA

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 789/2020.-

Fernando de la Mora, 26 de Mayo del 2020.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1º) **ADJUDICAR** la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 381.982 para "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE JOSE DECOUD DESDE POLICARPO CAÑETE HASTA TTE. ENCISO"** a la **Firma "M&C BUSSINES" con RUC Nº 3007180-1 representada la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, domiciliado en Ángel Torres Nº 512 c/ Monseñor Maricevich de la ciudad de Fernando de la Mora,** por un monto de **Gs. 108.319.680.- (Gs. CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHENTA) IVA INCLUIDO**, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** ***Inc. c)***.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Abg. GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Fndo. de la Mora • INTENDENCIA •

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/GN/jo